



TESTIMONIO

NÚMERO TREINTA Y CINCO (35).- " PODER

GENERALÍSIMO ".- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana

del día dieciocho de Octubre del año dos mil siete, ante mí, **PRISCA PORRAS DIAZ**, Abogada y Notario

Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada

por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el doce de

Agosto del año dos mil doce, comparecen las señoras **MARICELA KAUFFMANN MORALES**,

Licenciada en sociología, de este domicilio, portadora de la Cédula de Identidad Número cero, cero, uno,

dos, nueve, cero, cinco, cinco, cinco, guión cero, cero, cero, seis V, (001-290555-0006V), que yo la Notario

doy fe de tener a la vista mayor de edad, casada y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a

la compareciente, señora Maricela Kauffmann Morales y de que tiene a mi juicio plena capacidad

civil para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su carácter

de apoderada especial del organismo no gubernamental denominado "**blueEnergy**" constituido bajo las

leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. Demuestra el carácter en que actúa con los

siguientes documentos: **A)** Escritura Número Treinta y tres, otorgada a las nueve y treinta minutos de la

mañana del día dieciocho de Octubre del corriente ante los oficios de la suscrita notario, de Traducción de

Documento de Certificado de Actualización legal, otorgado el nueve de Octubre del año dos mil siete, por el

Departamento de Asuntos del Consumidor y Normativos del Gobierno del Distrito de Columbia de los

Estados Unidos de América, por medio del cual hace constar que recibieron y aceptaron para inscripción en

dicho departamento, en la División de Corporaciones el día diecinueve de Noviembre del año dos mil tres,

los documentos constitutivos de BLUEENEGY, la cual se encuentra debidamente constituida y existe de

conformidad con la Ley de Corporaciones sin fines de Lucro del Distrito de Columbia y que se encuentra al

momento de la emisión del certificado en Cumplimiento de sus obligaciones legales. **B)** Escritura Número

Treinta y Cuatro otorgada a las diez de la mañana del día dieciocho de Octubre del corriente ante los oficios

de la suscrita notario, de Traducción de Documento de Certificado de la Junta Directiva de Blueenergy el

cual en sus partes conducentes literalmente dice: "Se resuelve: 1. Autorizar a la señora Maricela Kauffmann

Morales, con cédula de identidad nicaragüense número 001-290555-0006V, miembro del Consejo de

Dirección de Blue Energy para que comparezca ante notario público de la República de Nicaragua a otorgar

Poder Generalísimo a favor del señor Guillaume Nicolás Craig, pasaporte norteamericano número

Asociación sin Fines de Lucro ante las autoridades públicas de Nicaragua. b. Para que actúe como representante legal en todos los tipos de actos necesarios para el giro de Blue Energy. Suscribir cualquier clase de contratos laborales, de servicios, compras y ventas de bienes muebles o inmuebles, comparecer ante las instituciones financieras o bancarias a abrir cuentas bancarias, nombrar firmas libradoras, cambiarlas y disponer de los fondos de la Asociación, solicitar créditos y garantizarlos con bienes que pertenezcan a Blue energy en Nicaragua. Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos le confiere las facultades siguientes: Confesar en escritos, absolver Posiciones lo mismo que pedir las en sentido asertivo, transigir, desistir y aceptar desistimientos, someter los asuntos al jurado civil, recusar con causa o sin ella, recibir cualquier cantidad de dinero en efectivo o cheque. Y en general, faculta a su apoderado, para que sin ninguna restricción pueda hacer sus veces en el negocio específico objeto del presente mandato y del que habla el presente instrumento.-Se limitan las facultades a que todos los actos realizados deben recaer sobre actividades efectuadas en Nicaragua, que surtirán efectos jurídicos en Nicaragua y bienes pertenecientes a Blue Energy dentro de Nicaragua.” FIN DE LA INSERCIÓN. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y que forma parte de este mi protocolo de los folios cincuenta y siete al cincuenta y ocho. Expone la señora Maricela Kauffmann Morales en el carácter indicado y dice: **UNICO:** Que en nombre del organismo no gubernamental denominado **BLUEENEGY**, confiere **PODER GENERALÍSIMO** amplio y suficiente cuanto en derecho corresponda y fuese necesario a favor del señor **GUILLAUME NICOLAS CRAIG**, mayor de edad, soltero, ingeniero, de nacionalidad de los Estados Unidos de América y del domicilio de Estados Unidos, pasaporte norteamericano Número siete, uno, cero, uno, seis, cuatro, siete, ocho, cero (710164780). Otorgando las facultades y limitaciones especiales siguientes: a. Que represente a Blue Energy en todos los trámites de legalización como Asociación sin Fines de Lucro ante las autoridades públicas de Nicaragua. b. Para que actúe como representante legal en todos los tipos de actos necesarios para el giro de Blue Energy. Suscribir cualquier clase de contratos laborales, de servicios, compras y ventas de bienes muebles o inmuebles, comparecer ante las instituciones financieras o bancarias a abrir cuentas bancarias, nombrar firmas libradoras, cambiarlas y disponer de los fondos de la Asociación, solicitar créditos y garantizarlos con bienes que pertenezcan a Blue energy en Nicaragua, confesar en escritos, absolver Posiciones lo mismo que pedir las en sentido asertivo, transigir, desistir y aceptar desistimientos, someter los asuntos al jurado civil, recusar con causa o sin ella, recibir cualquier cantidad de dinero en efectivo o cheque. Y en general, faculta a su apoderado, para que sin ninguna



511124
Notario Público

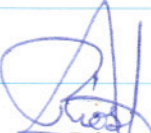
restricción pueda hacer sus veces en el negocio específico objeto del presente mandato y del que habla el presente instrumento.-Se limitan las facultades a que todos los actos realizados deben recaer sobre actividades efectuadas en Nicaragua, que surtirán efectos jurídicos en Nicaragua y bienes pertenecientes a Blue Energy dentro de Nicaragua. Así se expresó la compareciente, a quien yo la Notario, advertí e hice conocer el objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí, la Notario toda esta Escritura a la compareciente, la encontré conforme, la aprueba y ratifica sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) M. A. Serrano A.- (f) P. Porras D.- Notaria.- =====

PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO.- A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARICELA KAUFFMANN MORALES**, EN REPRESENTACIÓN DE **BLUEENERGY**, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CUATRO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

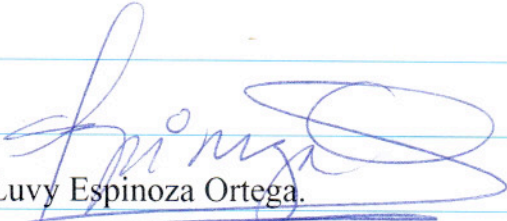

PRISCA PORRAS DIAZ
Notaria Público



Presentada para su inscripción según Diario número 40,197 página 122 del tomo 129, e inscrito bajo el número **519** páginas **045 a la 047** del tomo **3º de PODERES**, del **Libro 3º del REGISTRO MERCANTIL**. Inscrito en ésta ciudad de Bluefields, a los veinte y seis días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-


S. Ríos.-




Lic. Luvy Espinoza Ortega.
Registradora Suplente de la Propiedad Inmueble y mercantil